

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LX N° 4984

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 03 de Noviembre de 2015.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2951

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 650.663/12, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita el Recurso de Alzada incoado por la docente Azucena del Valle **AVILA** contra la Resolución emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación de fecha 7 de abril del año 2014 e individualizada bajo el N° 0747/14;

Que en igual sentido se presenta el docente Marcelo Rodrigo **VELAZQUEZ** adhiriendo al remedio procesal impetrado con base en los fundamentos reseñados en la pieza recursiva que corre agregada a fojas 210/217 vta;

Que aquel instrumento legal dispone "**ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE**" a la señora Azucena del Valle **AVILA** por encontrarla incurso en el incumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente, Artículo 49, Artículo 5 Incisos a), c) y d) de la Ley N° 26.206, Artículo 67 Obligaciones Incisos a), b) y d) en lo general y Decreto N° 1609/69, Artículo 1 - Inc. 7, Decreto N° 1399/91 Artículo 3;

Que en función de ello el Artículo 2 dispone aplicar la sanción de **SUSPENSIÓN** por noventa (90) días establecida en el Artículo 54 Incisos d) y f) del Estatuto Docente y retrogradación de Jerarquía en el cargo que detente como pena accesoria;

Que por otro lado el Artículo 3° dispone "**ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE**" en este caso al señor Marcelo Rodrigo **VELAZQUEZ** por encontrarlo incurso en el incumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente, Artículo 5 incisos a), c) y d) de la Ley N° 26.206 Artículo 67 Obligaciones incisos a), b) y d) en lo general y Decreto N° 965/61, Artículo 8 inc. b) en los particular;

Que en orden a lo anterior impone al docente en cuestión la sanción establecida en el Artículo 54 inc. d) de la Ley N° 14.473 consistente en sesenta (60) días de **SUSPENSIÓN** y como pena accesoria lo establecido en el Decreto N° 2109/84 Artículo 1 punto I 2.b y d;

Que frente a la Resolución sucintamente descripta se alcanzan los recurrentes interponiendo recurso de alzada en los términos de lo establecido en el Artículo 94 del Decreto N° 181/79;

Que el Sumario se inicia con motivo del informe efectuado por la Dirección Provincial de Personal mediante el cual se informa que el docente Marcelo **VELAZQUEZ** percibe simultáneamente haberes por el cargo de vicerrector interino de la EDJA Polimodal N° 15 y por la designación como referente jurisdiccional del Plan Fines;

Que además mediante Nota DGA-N° 098/12 se detalla otras anomalías detectadas en la Dirección General de Adultos relacionadas al manejo de los fondos dinerarios provenientes de aquel plan, además de resaltar distintos inconvenientes suscitados con la docente responsable del área en cuanto al contralor de la gestión

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Ing. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de Gobierno
a/c Jefatura de Gabinete de Ministros
C.P.N. EDGARDO RAUL VALFRE
Ministro de Economía y Obras Públicas
Sr. MAURO ALEJANDRO CASARINI
Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. HAROLD JOHN BARK
Ministro de la Producción
Prof. GABRIELA ALEJANDRA PERALTA
Ministro de Desarrollo Social
Dr. ROBERTO ALEJANDRO ORTIZ
Ministro de Salud
Prof. SILVIA ALEJANDRA SANCHEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
Fiscal de Estado

y de los trámites administrativos que allí se desarrollan;

Que sustanciado el trámite sumarial, colectada la prueba de cargo y efectuado el análisis correlacionado de la misma, se elevaron las conclusiones preliminares;

Que previa intervención de la Junta de Disciplina se emitió la resolución materia de agravio en cuanto atribuye responsabilidad administrativa a los recurrentes;

Que la señora Azucena del Valle **AVILA** inicia su exordio considerando que la resolución cuestionada produce un quebramiento de las reglas legales por haberse conculcado el principio del debido proceso y el derecho de defensa en juicio, confluyendo todo ello en una aplicación inadecuada del Estatuto Docente;

Que sostiene que en virtud del cargo que ejercía tenía la facultad de designar coordinadores y/o referentes del Plan Fines, por lo cual dispuso la habilitación del pago a favor del docente Marcelo **VELAZQUEZ**, ello a fin de garantizar el funcionamiento del plan y la implementación de las tutorías;

Que remarca que si bien la investigación se inicia por el informe elevado por la Dirección Provincial de Personal (nota DDP N° 2086/12), por la denuncia efectuada por el señor Secretario Técnico del Área y por el informe efectuado por la asesora letrada, las actuaciones se sustentaron sin la ratificación posterior de la denuncia original, en los términos de lo establecido en el Artículo 46 del Acuerdo N° 219/96;

Que solicita además se declare la prescripción de la causa en orden al tiempo transcurrido desde el inicio de la investigación sumarial y la fecha de emisión del acto administrativo que atribuye responsabilidad a los encartados;

Que por último cuestiona la sanción accesoria de retrogradación de jerarquía por afectar el principio de estabilidad en los cargos públicos y el principio de seguridad jurídica;

Que seguidamente el profesor Marcelo Rodrigo **VELAZQUEZ** efectúa una presentación de igual tenor, adhiriendo a los fundamentos del recurso interpuesto por la citada docente;

Que la defensa ensayada por la docente Azucena del Valle **AVILA** no resulta conducente para variar o conmovir en algún punto la medida sancionatoria que consagra la **RESOLUCIÓN** en crisis;

Que los argumentos blandidos a lo largo de toda la pieza recursiva se limitan a reiterar sistemáticamente los mismos fundamentos ya evaluados en forma previa a la emisión del acto sancionatorio;

Que en ningún momento la sumariada logra desvirtuar la formulación del cargo efectuado respecto a la habilitación de pago a favor de docente Marcelo Rodrigo **VELAZQUEZ**;

Que ello es así por cuanto la propia indagada solicitó la designación del mismo (cfr. Nota DGA-N° 348/12) y en virtud de dicho requerimiento se instrumentó la Disposición Interna N° 142/12 que dispuso la "afectación en comisión de servicio" del docente en cuestión;

Que sin embargo aquel mantenía el cargo de vicerrector interino de la EDJA N° 15 de la localidad de Puerto San Julián y percibía por dicho cargo la remuneración correspondiente que integraba además un ítem por dedicación exclusiva configurando ello una grave irregularidad;

Que la falta imputada surge de la planilla de novedades de liquidación de haberes de la Dirección General de Adultos mediante la cual se constata la orden de pago a favor del señor Marcelo Rodrigo **VELAZQUEZ** por el período 16/04/12 hasta el 31/07/12 por la suma de \$ 18.670 como referente jurisdiccional del Plan Fines, de los recibos de sueldo fojas 3/7 y de la planilla de declaración jurada de cargos;

Que por otro lado, al momento de ejercer su defensa ingresa en cuestiones tangenciales que nada aportan para desvirtuar o por lo menos arrojar luz a los hechos materia de investigación;

Que en suma la docente Azucena del Valle **AVILA** se limita a discrepar con los fundamentos de la Resolución en crisis sin lograr articular un descargo atendible que rebata las conclusiones sumariales que fundan el acto atacado;

Que por el contrario, surge expreso del texto mismo del recurso la reafirmación de la ocurrencia efectiva de los hechos (dictado de la Disposición DGA - FINES - N° 066/12 que habilitó el pago indebido de fondos) del que basan el reproche administrativo, alegando la encartada una justificación que no resiste el menor análisis y cuya meritución no modifica el reproche el endilgado por la autoridad;

Que en otro orden de cosas, el desarrollo argumental precedentemente expuesto se extiende por analogía al remedio procesal intentado por el docente Marcelo Rodrigo **VELAZQUEZ**, por lo que corresponde desear también los agravios vertidos en su presentación recursiva;

Que en virtud de ello la atribución de responsabilidad material por el hecho imputado (en este caso haber percibido indebidamente fondos provenientes del Plan Fines, cuando había sido designado "en comisión" para tal cometido) debe confirmarse;

Que las restantes argumentaciones ensayadas prescripción de la causa y nulidad de lo actuado deben ser desestimadas de plano por carecer de todo sustento normativo y porque resulta improcedente en el avanzado estadio de la causa;

Que tampoco surgen observaciones respecto a la graduación de la medida de la sanción, reafirmando su procedencia a tenor de lo dictaminado por la Junta de Disciplina, descartando de plano todo resquicio de arbitrariedad, tratándose, de la aplicación de un reproche de carácter principal que lleva un accesorio perfectamente enmarcado en la norma aplicable y consagrado expresamente en el Artículo 1° - AP 2° Inc. e) del Decreto N° 2109/84;

Que se encuentran debidamente acreditados los extremos formales aplicables según la legislación vigente, destacando que se ha garantizado el derecho de

defensa de los docentes, ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 58° de la Ley 14.473;

Que en aras a lo dispuesto por el Artículo 57° de la normativa docente citada, ha tomado intervención de competencia la Junta de Disciplina mediante Dictamen JD- N° 16/13 (fs. 166/178), advirtiendo que en su evaluación técnica resulta contundente en enrostrar a la Docente Azucena del Valle **AVILA** el incumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente, Artículo 49, Artículo 5 Incisos a), c) y d) de la Ley N° 26.206 Artículo 67 Obligaciones Incisos a), b) y d) en lo general y al docente Marcelo Rodrigo **VELAZQUEZ** dispuesto por la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente, Artículo 5 - Incisos a), c) y d) de la Ley N° 26.206 - Artículo 67 Obligaciones Incisos a), b) y d) en lo general y Decreto N° 965/61, Artículo 8 - Inciso b) en lo particular;

Que por todo ello corresponde reafirmar la procedencia y aplicabilidad de las medidas sancionatorias impuestas;

Por ello y atento al Dictamen AESLyT-GOB-N° 93/14 emitida por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica obrante a fojas 222/227 y a Nota SLYT-GOB-N° 806/14, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 233;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZAR** los Recursos de Alzada interpuestos por los Docentes Azucena del Valle **AVILA** (D.N.I. N° 17.987.162) y Marcelo Rodrigo **VELAZQUEZ** (D.N.I. N° 20.175.247), contra la Resolución emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación N° 0747/14, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFICAR** a los interesados.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Ing°. Gustavo Ernesto Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2945

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 654.338/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 1824/14 y 2620/14, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprueban facturas presentadas al cobro por la Cooperativa de Trabajo: "**TAKI. LTDA.**", en concepto de reconocimiento de deuda por el servicio de Saneamiento Ambiental y Mantenimiento en General, destinado a las Instalaciones del edificio donde funciona la Escuela Primaria Provincial N° 6, de la Localidad de Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de dicho organismo.-

RECONOCER Y APROPIAR al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 175.500,00)**, en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución CPE-N° 1824/14 del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2946

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente UEPAOMREE-N° 02341/14.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones UEPAOMREE-Nros. 0065/14 y 0180/14, mediante

las cuales se ratifica el Contrato de Locación de Servicios, suscriptos oportunamente entre la Unidad Ejecutora para la Atención de Obras Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares y la firma comercial: "**MS Nuevo Concepto**" de **MAURO SUAREZ**, en concepto de mantenimiento periódico y preventivo de calefacción en varios establecimientos educativos oficiales de nuestra ciudad capital.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Disposición N° 0065/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2947

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 658.731/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 3007/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Empresa **DISTRIGAS S.A.**, en concepto de suministro de gas a escuelas privadas, durante el mes de septiembre de 2013.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 641,56)**, por tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resolución N° 3007/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2948

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expedientes CPE-Nros. 655.532/13 y 655.533/13.-

RATIFÍCASE en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 0655/14 y 2117/14 (modificatoria), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprueba y abona el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: "**SUR DESINFECCIONES**" de **ACOSTA Dario Manuel**, en concepto de servicio de control de plagas, en el edificio donde funcionan la Escuela Primaria Provincial N° 10 y Escuela Primaria Provincial N° 78, de esta ciudad capital, dependiente de dicho Organismo.-

RECONÓCESE Y APRÓPIASE al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3° de la Resolución CPE-N° 0655/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2949

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente UEPAOMREE-N° 02436/14.-

RATIFÍCASE en todos sus términos la Disposición UEPAOMREE-N° 0175/14, emanada por la Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares, mediante la cual se aprueba el Convenio suscripto oportunamente entre la citada unidad y la Municipalidad de Perito Moreno, por la suma total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 452.743,80)**.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Disposición N° 0175/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2950

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente UEPAOMREE-N° 01691/11.-

RATIFÍCASE en todos sus términos las Disposiciones UEPAOMREE-Nros. 0118/13, 0100/14 y 202/14 (modificatoria), emanadas por la Coordinación Ge-

neral de la Unidad Ejecutora para la Atención de Obras de Obras de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares, mediante las cuales se aprueba la Contratación Directa con la firma comercial "**Servicios Patagónicos**" de **José GALLARDO**, por el monto correspondiente, en concepto de reparación de ocho (8) puertas, cambio de placa y colocación de cerraduras en el Colegio Polimodal N° 19 de nuestra ciudad capital, dependiente del Consejo Provincial de Educación, durante el año 2011, por el monto correspondiente.-

RECONÓCESE Y APRÓPIESE, al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 4.680,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2° de la Resoluciones 0118/13 y 0100/14 del Ejercicio 2014.-

DECRETO N° 2952

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MP-N° 424.843/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales Nros. 282/13, 148/14 y 306/14 (modificatorias), emanadas por el Ministerio de la Producción mediante las cuales se Autorizó en los términos del Artículo 2° del Decreto N° 846/04, las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios año 2013, enmarcados en el Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2953

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MP-N° 423.647/12.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MP-N° 279/13, emanada del Ministerio de la Producción, mediante la cual se propició nombrar en Planta Permanente a varios agentes, dependientes del citado Ministerio, a partir del día 16 de agosto del año 2013, de acuerdo a los alcances del Decreto N° 040/13.-

DECRETO N° 2954

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MS-N° 957.382/13.-

DESÍGNASE, a partir del día 7 de marzo del año 2013, en el cargo de Directora de Contaduría del Hospital Regional Río Gallegos dependiente del Ministerio de Salud, a la señora Delia Sandra **LEITE** (D.N.I. N° 14.739.491), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la agente mencionada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente Planta Permanente –Agrupamiento: Administrativo – Categoría 14 – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, en el ANEXO: Ministerio de Salud – ITEM: Subsecretaría de Servicio de Salud, mientras dure su desempeño en el cargo conferido.-

DECRETO N° 2955

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-N° 658.729/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-N° 2593/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la facturación presentada el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Empresa **DISTRIGAS S.A.**, en concepto de suministro de gas a establecimientos escolares oficiales, durante los meses de septiembre a diciembre del 2013.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.758,24)**, por tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2°

de la Resolución CPE-Nº 3008/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO Nº 2956

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-Nº 656.055/13.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 0203/14 y 1770/14 (modificatoria), emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprobó el gasto por el monto correspondiente, a favor de la **“COMISARÍA DE PICO TRUNCADO”**, en concepto de servicios de Policía Adicional brindado en la obra en construcción destinado al Jardín de Infantes a crear en la mencionada localidad, durante el mes de octubre del año 2013.-

RECONOCER y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 41.296,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 3º de la Resolución CPE-Nº 0203/14 modificada por el Artículo 1º de la Resolución CPE-Nº 1770/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO Nº 2957

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente UEPAOMREE-Nº 02009/12.-

RATIFICAR en todos sus términos las Disposiciones UEPAOMREE-Nros. 0109/13; 0090/14 y 0234/14 (modificatoria), mediante las cuales se aprueba la Contratación Directa, con la firma comercial **“Del Río Vidrios y Servicios” de Garcés Marcos**, en concepto de provisión y colocación de policarbonato y vidrios, en varios establecimientos educativos de nuestra ciudad capital, dependientes del Consejo Provincial de Educación, durante el mes de septiembre del año 2011.-

RECONOCER Y APROPIAR, al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y CINCO (\$ 25.075,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2º de la Disposición Nº 0090/14, modificada por el Artículo 1º de la Disposición Nº 0234/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO Nº 2958

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-Nº 658.968/14.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución CPE-Nº 2888/14, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la liquidación de deuda presentada al cobro por la Municipalidad de Caleta Olivia, por el monto correspondiente, en concepto de servicio telefónico brindado en establecimientos escolares oficiales en la mencionada ciudad, durante los meses de enero y de marzo a octubre del año 2013.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 4.854,16)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2º de la Resolución CPE-Nº 2888/14 del Ejercicio 2014.-

DECRETO Nº 2959

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente UEPAOMREE-Nº 2389/14.-

RATIFICAR en todas sus términos la Disposición

UEPAOMREE-Nº 0104/14, mediante la cual se aprueba la Contratación Directa, con la firma comercial: **“AONIKENK Construcciones” de Weimann Miguel**, en concepto de reparaciones de calderas con provisión de materiales y mano de obra incluida en las instalaciones del edificio de la Escuela Primaria Provincial Nº 16 de El Chaltén, dependiente del Consejo Provincial de Educación.-

RECONOCER Y APROPIAR, al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN (\$ 11.321,00)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DEJAR ESTABLECIDO que la afectación se realizará conforme al detalle analítico del Artículo 2º de la Disposición Nº 0104/14, del Ejercicio 2014.-

DECRETO Nº 2960

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente MEOP-Nº 403.802/14.-

RATIFICAR el Acta Acuerdo de Refinanciación de Deuda de fecha 22 de octubre de 2014, suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial representado por el Ministro de Economía y Obras Públicas C.P.N Edgardo Raúl VALFRE y el Correo Oficial de la República Argentina S.A. representado por el señor Mariano BAUER, el cual forma parte integrante del presente.-

DECRETO Nº 2962

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2014.-
Expediente CPE-Nº 658.386/14.-

ASIGNAR a la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria, la suma de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, con destino a cubrir gastos de combustible y viáticos para el traslado diario de profesores del Colegio Secundario Itinerante Nº 35 a las Escuelas Rurales de Las Vegas, Glen Cross, Fuentes del Coyle y Camusu Aike.-

AFECTAR el gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Ley Nº 26.075 (Financiamiento Educativo) - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUBFUNCIÓN: Administración de la Educación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Consumo PARTIDA PARCIAL: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes

PARTIDA SUBPARCIAL: Combustibles y Lubricantes\$ 100.000,00
PARTIDA PRINCIPAL: Servicios no Personales
PARTIDA PARCIAL: Pasajes y Viáticos
PARTIDA SUBPARCIAL: Viáticos..\$ 150.000,00
Presupuesto Nº 3397 del Ejercicio 2014.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 0986

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2015.-
Expediente IDUV Nº 050.503/07/2008.-

RECTIFICAR parcialmente el número de Expediente consignado en las Resoluciones IDUV Nros. 1333 de fecha 10 de mayo de 2010; 1419 de fecha 27 de mayo de 2010; 0134 de fecha 27 de abril de 2011; 0305 de fecha 20 de marzo de 2012; 0618 de fecha 17 de mayo de 2012; 0619 de fecha 17 de mayo de 2012; 0682 de fecha 05 de julio de 2013; y 0892 de fecha 12 de agosto de 2015, respectivamente, en sus partes pertinentes, donde dice: “...El Expediente IDUV Nº 050.503/07/2008..”, deberá decir: “...El Expediente IDUV Nº 050.305/24/2015...”, por

los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

AUTORIZAR al Área de Mesa de Entradas y Salidas a confeccionar una nueva carátula que contenga el número de Expediente rectificado, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

RESOLUCION Nº 0994

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2015.-
Expediente IDUV Nº 023.550/170/2015.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa Nº 57, correspondiente a la Obra: “PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN PICO TRUNCADO”, a favor de la señora Nancy del Valle ASTRADA (DNI Nº 17.994.897), de nacionalidad argentina, nacida el 10 de Octubre de 1966, de estado civil casada, con el señor José Olegario MERCEGUE AGUILAR (DNI Nº 92.638.612), de nacionalidad chilena, nacido el 26 de junio de 1963, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Punto 1º de la presente se realizó por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 28.380,30.-)-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ IPZ101-045-071492 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el punto 1º de la presente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre la Compradora y este Instituto en carácter de vendedor, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio enunciado en el Punto 1º de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de la localidad de Pico Truncado, para conocimiento de sus Autoridades y a la Oficina IDUV con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION Nº 1009

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2015.-
Expediente IDUV Nº 054.515/06/2014.-

RECTIFICAR parcialmente el Punto 1º de la Resolución IDUV Nº 0818, en su parte pertinente, donde dice: “... ELIMINAR del Anexo I de la Resolución Nº 0044 de fecha 20 de enero de 2015...”, deberá decir: “... ELIMINAR del Anexo II de la Resolución Nº 0044 de fecha 20 de enero de 2015...”, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho de los términos de la presente a los señores CENOBIO y PEREYRA GONZALEZ, en el domicilio sito en Casa Nº 02 del Plan diez viviendas en Tres Lagos.-

RESOLUCION Nº 1010

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2015.-
Expediente IDUV Nº 021.766/140/2015.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa Nº 120, sita en calle Julio Ladvoat Nº 1111, correspondiente a la Obra: “PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Viviana Gladis MUNIN (DNI Nº 13.810.842), de nacionalidad argentina, nacida el 01 de noviembre

de 1957, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ IPZ101-045-007079, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 1º de la presente, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios mencionada en el Punto 1º de la presente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.964,62.-).

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Viviana Gladis MUNIN (DNI Nº 13.810.842).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio sito en calle Julio Ladvoeat Nº 1111 - Casa Nº 120 del Plan 132 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

RESOLUCION Nº 1011

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2015.- Expediente IDUV Nº 002.771/201/1999.-

ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Miguel Angel ALDERETE (DNI Nº 10.920.240) en condominio con la señora Norma Alicia PERALTA (DNI Nº 11.517.761), a la adjudicación en venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Monoblock 14 - Piso 3º - Departamento "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 400 DEPARTAMENTOS EN RIO GALLEGOS", dispuesta a favor de los mismos, mediante Resolución IDUV Nº 0061 de fecha 11 de abril de 1988, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

INCORPORAR, como antecedente, copia del presente instrumento legal al Expediente correspondiente a la Obra: "PLAN 400 DEPARTAMENTOS EN RIO GALLEGOS".-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Manzana Nº 15 - Casa Nº 09, correspondiente a la Obra: "PLAN 520 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora Norma Alicia PERALTA (DNI Nº 11.517.761), de nacionalidad argentina, nacida el 15 de diciembre de 1954, y de estado civil soltera, en condominio con su hija, la señora Aixa Mariana ALDERETE PERALTA (DNI Nº 31.838.250), de nacionalidad argentina, nacida el 02 de octubre de 1985, y de estado civil soltera, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre las citadas adjudicatarias y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal, a los interesadas, en Barrio Jorge Newbey - calle Ameghino S/N - Casa Nº 09 del Plan 520 Viviendas Fo.Na.Vi. en Río Gallegos.-

RESOLUCION Nº 1302

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2015.- Expediente IDUV Nº 056.394/2015.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV Nº 35/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A TODOS LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN RIO GALLEGOS", la que forma

parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 35/2015, tendiente a la ejecución de la Obra: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A TODOS LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN RIO GALLEGOS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACIÓN PUBLICA Nº 35/2015

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A TODOS LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN RIO GALLEGOS"

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01

ARTICULO 1º.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 35/IDUV/2015, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV - BOSCO Nº 369, DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION Nº 509

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2015.- Expediente Nº 93.249/34.-

ACEPTASE el Oficio Nº 227/14, en autos caratulados "FERNANDEZ OLVIDO S/SUCESION AB-INTESTATO" (EXPT. Nº 20942/12), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería, solicitando se proceda a tomar nota de la Declaratoria de Herederos de los autos mencionados: declarar en cuanto hubiere lugar en derecho que por fallecimiento del señor Olvido FERNANDEZ, le suceden como únicos y universales herederos sus hijas Leonor Inés DIAZ (con el 50%) y Verónica Angelina DIAZ (con el 50%), sin perjuicio de los derechos que terceros pudieren alegar.-

DECLARESE que quedan como únicas titulares de la adjudicación en venta sobre la superficie de 1.144,66 m², ubicada en las Fracciones S.E. de 22x52,03 metros del solar b y N.O. de 3x52,03 metros de la Manzana 7, del pueblo Jaramillo de esta Provincia; las señoras Leonor Inés DIAZ (con el 50%) y Verónica Angelina DIAZ (con el 50%).-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

RESOLUCION Nº 510

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2015.- Expediente Nº 106.864/36, 2cuerpos.-

AUTORICESE, a la señora Beatriz HERNANDO, D.N.I. Nº 5.919.535, adjudicataria en venta de la superficie de 22.203 ha., 93 as., 93 ca.; ubicada en la mitad Sur del lote 25, Fracción A, lote 5 de la Fracción C, de la mitad Oeste del lote 1 de la Fracción D, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini de esta Provincia donde funciona el establecimiento La Lita, a transferir mediante Escritura Pública a favor de la señora Gabriela Luján TORELLO, D.N.I. Nº 14.595.655.-

DECLARESE que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras tierra fiscal equivalente a un módulo cada 100 has., cada modulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución Nº 602/90, emanada de esta Institución.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICION S.P. y A.P.

DISPOSICION Nº 196

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2015.-

VISTO:

El Expediente Nº 431.290-MP-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 146-SPyAP-15, se inició sumario administrativo al señor MEDEL Miguel, DNI Nº 29.525.100, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el correspondiente permiso, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el paraje denominado "Barranca", en el curso de agua "río Gallegos", el 28 de marzo de 2015;

Que notificado fehacientemente a Fs. 12, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 6º del Decreto Nº 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que analizada la fecha del acta de constatación de infracción, le corresponde la infracción al Art. 5º inc.1) punto 1.8A (pescar más de lo establecido) y 1.8B (por cada pieza capturada de mas) del Decreto Nº 195/83, dado que el mismo se encontraba pescando en época de captura y devolución obligatoria;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen Nº 238/DPAL/15, procede la aplicación de sanción multable, al señor MEDEL Miguel, incurso en el Art. 5º inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8A y 1.8B, del Decreto Nº 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca Nº 1464 y 1723, se dicta el presente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS DISPONE:

ARTICULO 1º CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición Nº 146-SPyAP-15, al señor MEDEL Miguel, DNI Nº 29.525.100, hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 28 de marzo de 2015, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º SANCIONAR al señor MEDEL Miguel, con multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13) por pescar sin el correspondiente permiso, más multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13) por pescar con elementos prohibidos, más multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13) por pescar más de lo establecido y más multa de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 241,13) por sacrificar un (1) ejemplar de Trucha Marrón, faltas tipificadas en el Art. 5º inc.1) punto 1.1, 1.3, 1.8A y 1.8B, del Decreto Nº 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 3º NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor MEDEL Miguel, en su domicilio de Bº San Juan Bosco, Dto. 23 F, de la localidad de 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz, que contará

con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

ARTICULO 4° LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) inc. 1) y/o 2) de la Ley 2436.-

ARTICULO 5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

M. Sc. PEDRO DE CARLI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

Sr. LUIS ITURRIAGA

Director Gral. de Gestión Téc. Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

P-3

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 091

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N°485958/CAP/2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de dos (2) pozos de agua denominados PCT y PCTA, en el Yacimiento Cerro Negro, tendientes a la captación de agua con fines de abastecimiento poblacional;

Que el pozo denominado PCT, estará ubicado en las coordenadas Norte: 4802807 Este: 2370061 perteneciente al Sector denominado Puesto Control Tranquera - Ruta 40;

Que el pozo denominado PCTA, estará ubicado en las coordenadas Norte: 4804705 Este: 2447252 perteneciente al Sector denominado Puesto Control Tru Aike - Ruta 39;

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que la Empresa deberá presentar una vez finalizado los trabajos, Memoria descriptiva y técnica de las perforaciones realizadas;

Que obra en expediente de referencia, el correspondiente Informe Técnico;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949/2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1: Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera OROPLATA S.A., con domicilio legal en calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para la perforación de dos

(2) pozos de agua denominados PCT y PCTA en el Yacimiento Cerro Negro, con fines de abastecimiento poblacional teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2: Que el pozo PCT se ubicará en las siguientes coordenadas Norte: 4802807 Este: 2370061, Sector Puesto Control Tranquera - Ruta 40.

Artículo 3: Que el pozo PCTA se ubicará en las siguientes coordenadas Norte: 4804705 Este: 2447252, Sector Puesto Control Tru Aike - Ruta 39.

Artículo 4: Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

- *Ubicación georreferenciada
- *Perfiles litológicos
- *Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo
- *Profundidad total, profundidad del entubado
- *Diámetro de la cañería guía
- *Tipo y profundidad de filtros
- *Profundidad y tipo de grava utilizada
- *Ensayos de bombeo a caudal constante y variable
- *Ensayos de recuperación
- *Determinación de parámetros hidráulicos (transmisividad, permeabilidad, coeficiente de almacenamiento)
- *Radio de influencia
- *Caudal característico
- *Caudal recomendado de explotación
- *Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales).

Artículo 5: Facultar a técnicos designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 6: Que tal lo establece el Art. N° 40 de la Ley Provincial de Aguas N° 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 7: Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera OROPLATA S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 092

RIO GALLEGOS, 21 de Octubre de 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua de mina desde la Laguna 4, con fines industriales;

Que se realizará extracción de agua del desagüe de mina, desde la Laguna de almacenamiento mencionada, ubicada en las coordenadas 2400683.482 E; 4829278.062 N; 520.00Z;

Que obra en expediente, información solicitada por esta Autoridad de Aplicación del punto de captación.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta y cinco metros cúbicos por hora (65 m3/hr), por un período de doce (12) meses, desde el 01 de Noviembre de 2015 al 01 de Noviembre de 2016;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que la empresa

deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/ DPRH/2013 de la Ley 1451;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de mina, desde la Laguna 4 con fines industriales, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es de sesenta y cinco metros cúbicos por hora (65m3/hr), la cual será extraída desde la Laguna 4, ubicada en las coordenadas 2400683.482 E; 4829278.062 N; 520.00Z.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de Noviembre de 2015 hasta el 01 de Noviembre de 2016.

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 5°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley 1451.

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 11°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. ARCHIVESE.-

MAYORGA MARTA

Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION N° 089

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-

VISTO:

Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero Lomada de Leiva y Proyecto Minero La Bajada -El Tranquilo, previamente tratados;

Que los efluentes serán conducidos a plantas de tratamiento de efluentes domésticos (PTED), las cuales procesan las aguas provenientes de cocinas, baños y dormitorios;

Que el Proyecto La Bajada cuenta con una PTED, ubicada en las coordenadas X: 4.686.601; Y: 2.394.486, destinada a los efluentes provenientes de los módulos habitacionales y la otra PTED ubicada en las coordenadas X: 4.686.376; Y: 2.392.508, que recibe los efluentes provenientes del Gold Room;

Que el Proyecto Lomada de Leiva cuenta con una PTED, ubicada en las coordenadas X: 4.797.374; Y: 2.380.666, la cual recibe los efluentes generados en el campamento, y otra PTED ubicada en las coordenadas X: 4.797.543; Y: 2.381.103, que recibe los efluentes de las oficinas y de baños químicos, instalados en la planta metalúrgica, sala de refrigerios de mina y taller de mantenimiento;

Que las mismas utilizan el sistema del tipo lodos activados con cámaras de tratamiento anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica durante la segunda etapa, con desinfección por cloración al final del proceso y previo al vuelco;

Que en el Proyecto Lomada de Leiva la PTED del campamento, desagua sobre un canal artificial a lo largo de 300 metros, con pendiente suficiente para asegurar su absorción y escurrimiento, al pie del mismo se plantaron sauces que aprovechan este recurso. La PTED del sector de oficinas desagua sobre uno de los drenajes del cañadón, ubicado al norte de las mismas, el caudal erogado es bajo por lo que se infiltra casi en su totalidad antes de escurrir por el cañadón;

Que en el Proyecto La Bajada, la PTED del campamento desagua hacia un canal natural infiltrándose en el suelo y es utilizada para el riego de sauces y vegetación natural. La PTED del Gold Room desagua sobre el suelo, en un canal artificial;

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional en ambos proyectos, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451;

Que se extenderá el presente permiso por un período de doce (12) meses desde el 01 de octubre de 2015;

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1105-1106, en expediente de referencia;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE
RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes de los Proyectos Lomada de Leiva y La Bajada, previo tratamiento; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) Que en el Proyecto Lomada de Leiva la PTED del campamento, desagua sobre un canal artificial y se aprovechará para el riego de sauces. La PTED del sector de oficinas desagua sobre un drenaje del

cañadón, ubicado al norte de las mismas.

3°) Que en el Proyecto La Bajada, la PTED del campamento desagua hacia un canal natural infiltrándose en el suelo y es utilizada para el riego de sauces y vegetación natural. La PTED del Gold Room desagua sobre el suelo, en un canal artificial.

4°) Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Para la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional en los Proyectos mineros.

5°) Poner en régimen una tarifa promocional de 0.10 de módulo, siendo que la empresa previo al vertido, deriva sus efluentes a una planta de tratamiento de tipo modular.

6°) El permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 01 de octubre de 2016, debiendo presentar en un plazo de sesenta (60) días de recibida la presente, los correspondientes protocolos de análisis físico químicos, bacteriológicos, de hidrocarburos y metales pesados, de muestras de agua provenientes de las plantas de tratamiento de efluentes domiciliarios instaladas en ambos proyectos; caso contrario se procederá a revocar el permiso otorgado.

7°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

8°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

9°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

10°) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

11°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

12°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

13°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. y cumplido. **ARCHIVARSE.**

MAYORGA MARTA
Directora Provincial
Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial

P-3

**DISPOSICION
SINTETIZADA
S.E.C.**

DISPOSICION N° 030RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2015.-
Expediente N° 504.138-MG/15.-

AUTORIZAR, por el período comprendido entre los días 08 de Febrero al 28 de Marzo del año 2015, el Dr. Tejedor, Marcelo Fabián junto a su equipo a desarrollar el Proyecto: **"Evolución de los Primates Fósiles de la**

Patagonia y la Fauna de Mamíferos asociada", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ESTABLECER, que todo el material que pudiera recuperarse constará en actas y quedará bajo la custodia del profesional citado en el Punto 1°, por un período de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia; como así también deberá presentar informes anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al Proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

El Dr. Marcelo Fabián TEJEDOR, deberá colaborar con la Provincia de Santa Cruz, brindando charlas, cursos y asesoramiento a Museos, Escuelas e Institutos, en sus respectivas disciplinas, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Gobierno.

ANDREA FERNANDA RODIÑO
Secretaría de Estado de Cultura

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
D.P.C.**

DISPOSICION N° 172

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **D.C SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.R.L.**, con domicilio real en **ROCA N° 831 -9015- PICO TRUNCADO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1275**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **34/911 SERVICIO DE VIGILANCIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ
Director General
Normatización e Informatización
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 173

RIO GALLEGOS, 23 de Julio de 2015.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **AUTOSTOP S.A.**: con domicilio en **PASEO DE LOS ARRIEROS N° 1946/1892/1854 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **523**, para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** y **PRESTACION DE PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **16/061 REPUESTOS P/AUTOMOTORES - 16/288 TALLER MECANICO - 16/578 CONCESIONARIO DE AUTOMOTORES (FORD)**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con dos (2) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que

se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ

Director General

Normatización e Informatización

Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 174

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **TERMAIR S.A.**; con domicilio real constituido en **TAMBORINI N° 3140 -1429- CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **995**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ

Director General

Normatización e Informatización

Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 175

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **PROALSA S.R.L.**; con domicilio real constituido en **HIPOLITO IRIGOYEN N° 104-9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **390**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ

Director General

Normatización e Informatización

Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 176

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **BAHAMONDE, LUIS AUDILIO "SU-REP"**; con domicilio real en la calle **RIVADAVIA N° 590 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1331**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **16/061 REPUESTOS P/AUTOMOTORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ

Director General

Normatización e Informatización

Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 177

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2015.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ARISPE CRESPO, HERNAN**; con domicilio real constituido en **MARTA CROWE N° 410 -9011- CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1025**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HUGO F. J. FERNANDEZ

Director General

Normatización e Informatización

Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo -por subrogancia legal- del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **CARLOS ORTIZ** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"ORTIZ CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO", (EXPT. N° O-11936/15)"**.-

Publíquese por tres (3) días en el diario "Boletín Oficial" de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIAN, 09 de Octubre de 2015.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° 1 a mi cargo, se CITA Y EMPLAZA por el término por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de Don Federico PINO - L.E. 1.653.936-, a comparecer en los autos **"PINO, FEDERICO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expediente 17.498/15**, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Juez Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia sito en la calle 9 de Julio N° 820, Secretaría a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, en los autos caratulados **"CABRERA FRANCISCO AUGUSTO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 17.239 /2015**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CABRERA FRANCISCA AUGUSTO DNI N° 16.503.973 para que en término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos por tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Prensa de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 15 de Junio de 2015.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Alvarez 113-, siendo su Juez por subrogancia legal el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. Uno a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"CARCAMO MIGUEL ANGEL S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25.631/15**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **MIGUEL ANGEL CARCAMO. DNI N° 22.097.605**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de la Dra. Claudia S. AMAYA, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, Secretaria de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Sra. Liliana MACHADO, en los Autos caratulados: **"RUIZ ALVARADO, Alfonso Enrique C/AVENDAÑO VERA, Patricia Alicia S/TENENCIA - AUTORIZACION PARA VIAJARAL EXTRANJERO -OFRECE REGIMEN DE VISITAS" Expte. N° R-6808/15** - Se Cita a Estar a Derecho por el término de **DIEZ (10) DIAS** a contar a partir de la última publicación, a la **Sra. Patricia Alicia AVENDAÑO VERA, R.U.N. N° 10.452.665-9**, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en caso de no comparecer y resolver con las constancias de autos y el interés de los niños.- **Publíquese por Tres (03) Días** (Arts. 147°, y 320° del C.P.C. y C.).-

RIO TURBIO, 13 de Julio de 2015.-

Prof. LILIANA E. MACHADO

Jefa de Despacho

A/C Secretaria de Familia

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial y de Minería, sito en la calle Hipólito Irigoyén N° 2056, de la localidad de Caleta Olivia, Pcia. de Santa Cruz, a cargo del **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, JUEZ SUBROGANTE**, Secretaria par a cargo del suscripto, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **ARIAS VICTOR ELPIDIO**, titular de la **L.E. N° 7.821.283**, para que en el término de TREINTA días acrediten dicha circunstancia (**Art. 683 del C.P.C. y C. Inciso 2°**), en los autos caratulados **"ARIAS VICTOR ELPIDIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 34.995/2015**, Publíquese por tres días en el "Boletín

Oficial” de la Peia. y en el Periódico “LA PRENSA de Santa Cruz” de esta Localidad.-

CALETA OLIVIA, 1º de Octubre de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO N° 119/15
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO, PLATA Y COBRE conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: AUSTRALIS S.A. UBICACION: LOTES N° 19, 18, 23, 22, FRACCIÓN: “D”, del Departamento: LAGO BUENOS AIRES, COLONIA PASTORIL PRESIDENTE CARLOS PELLEGRINI L- M.D : “ANITRA”.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.721.064,00 Y= 2.419.436,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.727.060,00 Y: 2.417.529,00 B.X: 4.727.060,00 Y: 2.421.110,00 C.X: 4.714.830,00 Y: 2.421.110,00 D.X: 4.714.830,00 Y: 2.418.904,00 E.X: 4.722.000,00 Y: 2.418.904,00 F.X: 4.722.000,00 Y: 2.417.529,00.- Encierra una superficie de 3.394 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO”, ESTANCIAS: “SAN CARLOS” y “BAJO GRANDE”.- Expediente N° 427.255/MA/09.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Gdor. Moyano 262, a cargo de S.S. Dra. Claudia Susana AMAYA, Juez Subrogante, Secretaria a cargo de la Oficial Principal Paola VAIANA por Subrogancia Legal, en los autos caratulados: “LUNA, JULIO CESAR S/SUCESION AB-INTESTATO” **Expte. L-6644/15**”, cita y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante **JULIO CESAR LUNA, D.N.I. N° 13.176.395**, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683 del CPC y C). Publíquense edictos en el diario “BOLETIN OFICIAL” por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Bettina G. Bustos - Juez Subrogante.-
RIO TURBIO, 02 de Octubre de 2015.-

PAOLA VAIANA
Oficial Principal
A/C Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. MARDONES -por subrogancia legal-, Secretaria Civil, a mi cargo, en autos caratulados: “**MONDELO LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. M-11914/15**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Diario “Prensa Libre” con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, y en el “El Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 28 de Septiembre de 2015.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, Secretaria de Familia, sito en calle 25 de Mayo esquina Dorrego, del Barrio Los Lupinos, a cargo de S.S. Dra. Claudia Susana AMAYA, Juez Subrogante, Secretaria a cargo de la Profesora Liliana Machado, en autos caratulados: “**IBAÑEZ, Oscar C/MERCEGUE ANDRADE, Margot Ivonne S/Divorcio Vincular**”, **Expediente N° I-6753/15**, cita y emplaza a la Sra. Margot Ivonne Mercegue Andrade; documento N° 11.413.379-5, a que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes (Art. 320 del CPC y C) y en consecuencia, resolver con las constancias de autos.- Por ello publíquense edictos por el término de tres días (Art. 147 CPC y C) ... en el diario “BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-

RIO TURBIO, 11 de Junio de 2015.-

Prof. LILIANA E. MACHADO
Jefa de Despacho
A/C Secretaria de Familia

P-1

EDICTO N° 189/15

La Sra. Jueza **Dra. GABRIELA ZAPATA**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Santiago del Estero s/n de la Ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**JARA MUÑOZ ROSA S/SUCESION AB-INTESTATO**” **Expte. N° 13747/15**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. Rosa JARA y/o Rosa JARA MUÑOZ, titular del DNI 18.803.485**, para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (Art. 683 del C.P.C.C.)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 25 de Septiembre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ
Secretaria

P-1

EDICTO N° 130/2015
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**DIAMANTE 2**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: SCRN PROPERTIES LTD. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.596.799,01 Y: 2.475.288,47; Lote N° 26, Fracción “A” del Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “LA GRUTA” (Matr.561 T°43 F°89 FINCA 11703). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “DIAMANTE 2”: A1 X: 4.599.932,40 Y: 2.472.938,00 B5 X: 4.599.932,40 Y: 2.477.445,10 C37 X: 4.595.250,00 Y: 2.477.445,10 D36 X: 4.595.250,00 Y: 2.476.445,10 E41 X: 4.594.250,00 Y: 2.476.445,10 F40 X: 4.594.250,00 Y: 2.475.445,11 G46 X: 4.593.250,00 Y: 2.475.445,11 H45 X: 4.593.250,00 Y: 2.474.445,00 I48 X: 4.592.250,00 Y: 2.474.445,00 J46 X: 4.593.250,00 Y: 2.473.445,10.- SUPERFICIE TOTAL 29 PERTENENCIAS: 2.862 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LAS PERTENENCIAS 1 a 3 y 5 a 29: 100 Has. SUPERFICIE DE LA PERTENENCIA 4 (DEMASIA): 62 Has.00a. 00ca. LOTES: 26 y 25, FRACCION “A”, UBICACIÓN: ZONA DE SAN JULIAN DEPARTAMENTO: MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LA GRUTA” (Mat.561 T°43 F°89 FINCA 11703) y “LA GENEROSA” (Mat.751 T°63 F°70 FINCA. 11273).- MINA: “DIAMANTE 2”. EXPEDIENTE N° 407.928/CID/03.- PUBLIQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN**

Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. Dos a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de **Doña ELVIRA ANGELA LOPEZ Y/O ELVIRA ANGELA LOPEZ CESPED, D.N.I. 4.471.073**, en los autos caratulados: “**LOPEZ ELVIRA ANGELA Y/O LOPEZ CESPED ELVIRA ANGELA S/SUCESION AB-INTESTATO**” (**Expte. L-16.804/15**) Publíquese edictos por tres días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial e Imprenta.-
RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo por Subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. RAUL ARSENIO OLIVA, D.N.I. N° 10.937.976 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**OLIVA RAUL ARSENIO S/ SUCESION AB INTESTATO**” **Expte. N° 25.692/15** (Art. 683 del C.P.C. y C).

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 08 de Octubre de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones por subrogancia legal, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo J. Muñoz, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Víctor ORDÓÑEZ, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: “**ORDÓÑEZ VICTOR S/SUCESION AB-INTESTATO**” (**Expte. N° O-11699/14**). Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Prensa Libre.-

PUERTO SAN JULIÁN, 15 de Octubre de 2015.-

Dr. GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-2

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaria N° Dos a cargo del **Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA**, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Norma Argentina QUINTEROS, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**QUINTEROS, NORMA ARGENTINA S/SUCESION AB-INTESTADO**” **EXPTE. N° Q-17.564/15.-**

Publíquese edicto por el término de tres días en

el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
SECRETARIA, 14 de Octubre de 2015.-

ALEJO TRILLO QUIROGA
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic sito en Pasaje Kennedy Casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° Uno a mi cargo, en los autos caratulados: **"MACIAS ENRIQUETA LUCITA Y CARCAMO GOMEZ OLIVERIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. N° 17588/15**", cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc.3° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña Enriqueta Lucita Macías, D.N.I. N° 4.589.611, Don Teófilo José Macías, D.N.I. N° 8.516.521 y Don Oliverio Cárcamo Gómez, D.N.I. N° 92.002.011.- Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. LUIS BORQUEZ, DNI N° 13.582.989 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"BORQUEZ LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 17.573/15** (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2015.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO N° UNO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA CON ASIEN TO EN ESTA CIUDAD DE CALETA OLIVIA DR. FERNANDO H. ISLA, SECRETARIA ACTUARIA A CARGO DE LA DRA. ANA MARIA CARNER, CITA A LA SRA. MARIA VICTORIA FREILE NOGUERA D.N.I. N° 31.794.491 A COMPARECER EN AUTOS EN EL TERMINO DE 10 DIAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARLE AL SR. DEFENSOR OFICIAL PARA QUE LO REPRESENTE, MEDIANTE EDICTO A PUBLICARSE POR DOS DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA Y EN EL DIARIO LA PRENSA DE SANTA CRUZ DE CALETA OLIVIA, EN AUTOS CARATULADOS: **"FREILE NOGUERA MARIA VICTORIA C/CALETA REFRESCOS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. 27.025/2008.-**

CALETA OLIVIA, 16 de Junio de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número UNO, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, por Subrogancia Legal, Secretaría Número DOS, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don **JULIO ARBAIZAR, D.N.I. N° 7.319.444**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **"ARBAIZAR**

JULIO S/SUCESION AB-INTESTATO", (Expte. N° 25.201/13).-

Publíquense edictos por 3 (tres) días en el diario "La Opinión Austral" y "Boletín Oficial", ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 07 de Octubre de 2015.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con asiento en calle Marcelino Alvarez Nro. 113 de esta ciudad, se cita a herederos y acreedores del causante Sr. DIONISIO FRANCISCO ROJEL, DNI. 10.157.742, por el término de treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C) a los fines de ejercer los derechos que le pudieron corresponder en los autos caratulados: **"ROJEL DIONISIO FRANCISCO S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 25755/15.-**

Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 22 de Octubre de 2015.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Juan Domingo Alvarez en autos caratulados: **"ALVAREZ JUAN DOMINGO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. 1928/15**, a fin de que tomen intervención que les corresponda en estos autos; publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

EL CALAFATE, 23 de Octubre de 2015.-

Dra. MARILINA CALIO
Secretaria

P-3

**EDICTO N° 126/15
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.-Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.-**TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.- LOTE:08-09-, SECCION: III- FRACCION: B, DEPARTAMENTO DESEADO-ZONA CABO BLANCO** de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4. 692.852,00 Y:2.722.789,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.694.023,75 Y: 2.715.842,00 B.X: 4.694.023,75 Y:2.727.198,19 C.X: 4.692.503,65 Y: 2.727.198,19 D.X: 4.692.503,65 Y: 2.723.342,00 E.X: 4.692.565,33 Y: 2.723.342,00 F.X: 4.692.565,33 Y: 2.722.487,57 G.X: 4.693.829,33 Y: 2.722.487,57 H.X: 4.693.829,33 Y: 2.715.842,00. Encierra una superficie de 840Has.00a.00ca.-TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA.- ESTANCIAS: "8 DE JULIO" (Mat.333 T°47 F°47 Finca 384),"CARMEN" (Mat.7458 T°69 F°55 Finca 12799) y "EL NEGRO".-Expediente N°428.951/AGA/14.-DENOMINACION: "JUANGUI IV-E-5".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo

do KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 125/15
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.-Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería.-**TITULAR: AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.-UBICACION: LOTE: 8-9,-SECCION: III-FRACCION: B, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.-La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.690.477,00 Y:2.720.947,00 y el Area de Reconocimiento Exclusivo se encuentra. Determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.691.445,33 Y: 2.715.842,00 B.X: 4.691.445,33 Y: 2.723.342,00 C.X: 4.690.325,33 Y: 2.723.342,00 D.X: 4.690.325,33 Y: 2.715.842,00.-Encierra una superficie de 840Has.04a.00ca.- TIPO DE MANIFESTACION: "ORO y PLATA.- ESTANCIAS: "8 DE JULIO", (Mat.333 T°47 F°47 Finca 384) .- Expediente N° 428.949/AGA/14.- DENOMINACION: "JUANGUI IV-E-1".-PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN. Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

El Sr. Juez Dr. FERNANDO HORACIO ISLA a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, de la Ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° impar a cargo de la autorizante en autos caratulados **"COTIGNOLA Gustavo Raúl C/ QUINTERO Nicolás Roque S/EJECUTIVO" Expte. N° 34.903/15**, cita y emplaza al demandado Sr. Nicolás Roque QUINTERO, DNI N° 12.541.673 para que en el plazo de 10 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en estos autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. Publíquense Edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 14 de Octubre de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, a cargo del suscripto, con sede en Pasaje Kennedy Casa 03, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña CASAL MARINA DNI N° 01.780.975 y Don SILVI JUAN ROBERTO DNI N° 07.327.181, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **"CASAL MARINA Y SILVI JUAN ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 16.750/15.** Publíquense edictos por tres. (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2015.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, y de Minería a cargo por Subrogación Legal del Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Carner, con asiento en Hipólito Yrigoyen N° 2056 de esta ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“SAMBUEZA ELISA S/SUCESIÓN AB-INTES-TATO” Expte. N° 35.025/2015**, cita y emplaza a herederos y acreedores, de **doña SAMBUEZA ELISA, DNI N° 4.185.426**, y a quienes se considerasen con derecho a los bienes del causante para que en el término de TREINTA días acrediten dichas circunstancias (Art. 683 del CPCC). Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.- El auto que ordena el presente dice: “Caleta Olivia, 11 de Septiembre de 2015.- ... Publíquense edictos en el ... diario LA PRENSA de Santa Cruz ... Proveo por Subrogación Legal. Fdo. Dr. Fernando H. Isla. Juez”.- CALETA OLIVIA, 23 de Septiembre de 2015.-

ANA MARIA CARNER
Secretaria

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo Sánchez, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 545 del 09-10-2015 se instrumentó respecto de la sociedad comercial **“BAYRON S.R.L.”** la reforma del objeto: **“TERCERA:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, INTERNET y TRANSPORTE DE DATOS:** Proveedor de servicios de telecomunicaciones; de servicios de Internet; de servicios de transporte de datos; de diseño, desarrollo, montaje, puesta en marcha y mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de telecomunicaciones en general y sus subsistemas en particular; de servicios de fibra óptica, de servicios de comunicaciones móviles y fijas; de equipamiento para telecomunicaciones y conectividad de redes de datos; integración de sistemas de medición electrónica; de servicios conexos con proyectos de telemetría y SCADA. **SERVICIOS DE SEGURIDAD:** Vigilancia y protección de bienes, que comprende la prestación de servicios destinados a la protección de bienes, establecimientos público o privados, comercios, casas centrales o sucursales de bancos o entidades financieras y/o espectáculos, certámenes, convenciones, o toda otra actividad lícita, mediante la implantación de personas físicas debidamente habilitadas. Instalación y/o explotación de medios técnicos de vigilancia, que comprende la comercialización, instalación, mantenimiento de equipos, dispositivos, sistemas de registro, recepción, transmisión y verificación de señales y alarmas, como así la prestación de servicios de respuesta por saltos o avisos de alarma, las que en ningún caso podrán estar programadas para transmitir automáticamente señales o datos a la autoridad policial, sin su previo conocimiento y autorización.- Toda otra actividad comercial lícita que se relacione en forma directa o indirecta con el objeto principal de la sociedad”.-

MARCELO P. SANCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., la señora Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, se hace saber a la Sra. **SANCHEZ NATALIA SUSANA** que en los autos caratulados **“FERRAU LORENA ALEJANDRA C/SANCHEZ NATALIA SUSANA S/LABORAL” EXPTE. N° 1465/13**, en trámite por ante este Juzgado, se ha dictado Sentencia, la que en su parte pertinente expresa: **“///CALAFATE, 18 de septiembre de 2015. ...Y VISTOS... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: 1)-HACER LUGAR PARCIALMENTE a la demanda incoada a fs. 6/7 que**

fuera planteada por la SRA. **LORENA ALEJANDRA FERRAU** contra **NATALIA SUSANA SANCHEZ** en concepto de salario mes de febrero 2013, mes de marzo por 4 días, SAC proporcional, indemnización por antigüedad, sustitución de preaviso y SAC sobre preaviso, integración mes de despido y SAC sobre integración mes de despido, vacaciones no gozadas y SAC sobre vacaciones no gozadas, y multa Art. 1 Ley 25.323 rechazando la multa prevista en el Art. 2 Ley 25.323. **2)-IMPONIENDO** las costas a la empleadora demandada vencida e intimar a abonar el importe en concepto de tasa de justicia equivalente al 1,2% equivalente al capital reconocido en la Sentencia (\$ 490), en el término de diez días, bajo apercibimiento en caso de omisión de dar intervención al sector de auditorías y control de tasas de justicia para que gestione su cobro. Asimismo corresponde diferir la regulación de honorarios del letrado interviniente hasta tanto denuncie sus datos impositivos y previsionales necesarios a tales fines, en la oportunidad de quedar firme la liquidación del monto condenado en autos. **3)-CONDENAR** a la firma **NATALIA SUSANA SANCHEZ** a abonar a la actora en 10 días el importe de pesos trece mil seiscientos dieciocho con 89/100 centavos (**\$ 13.618,89**), más los intereses correspondientes, los que deberán calcularse en la forma establecida en el considerando N° 16.- fdo. **DRA. FLORENCIA VIÑUALES. JUEZA”.**

EL CALAFATE, 21 de Octubre de 2015.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, a cargo por subrogación legal del Dr. **FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaría a cargo del Dr. **PABLO PALACIOS**, con asiento en la calle Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos **“ERNALZ JUAN RAMON C/ VELASQUEZ PINTO, OMAR ARNOLDO S/EJECUTIVO” EXPTE. N° 34.750/2015**, ha resuelto emplazar al Sr. **OMAR ARNOLDO, VELASQUEZ PINTO, DNI N° 92.632.756** para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda en estos autos, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que lo represente (Art. 320 del CPCC).- Publíquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz.

El auto que ordena el presente expresa en su parte pertinente: **“CALETA OLIVIA 8 de Septiembre de 2015.-. publíquense edictos ...”.- Fdo. Dr. FERNANDO HORACIO ISLA.- JUEZ SUBROGANTE”.**

CALETA OLIVIA, 25 de Septiembre de 2015.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, a cargo de la Dra. **CLAUDIA R. CANO**, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la suscripta, comunica una vez por mes en el plazo de dos meses que en los autos caratulados **“CESPEDEZ CRUZ GABRIEL CRISTIAN S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA (SUPRESION DEL APELLIDO PATERNO)” (EXPTE. N° 4714/15)”** se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: **“PUERTO DESEADO, 03 DE AGOSTO DE 2015.-... De lo peticionado, publíquese Edicto en el Boletín Oficial una vez por mes, en el plazo de dos meses, debiendo publicarse el objeto de la demanda resguardando el interés superior del niño (Art. 70 2º párrafo).-.....” FDO. DRA. CLAUDIA R. CANO. JUEZ.**

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos meses, una vez por mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, nueve de Septiembre de 2015.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n°: UNO, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Juez Subrogante, Secretaría de Registro Público de Comercio, a cargo del autorizante en los autos caratulados **“CORREDOR SUR SOCIEDAD ANONIMA S/ CONSTITUCIÓN”, Expte N° C-7507/15**, se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO:** Mediante Escritura N°:16 F °:54 del 28 de Abril del corriente año, pasada ante el protocolo del Registro notarial n° 53 a cargo de la escribana Mary Itati Michelod se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de **“CORREDOR SUR SOCIEDAD ANONIMA”** o indistintamente **“CORREDOR SUR S.A.”.- DOMICILIO:** calle Ignacio Melgarejo número 57 de esta ciudad.- **INTEGRANTES:** los cónyuges en primeras nupcias **María Cristina GIMENEZ SCHMIED, C.U.I.L. número 27- 29317239-6**, argentina, titular de la Documento Nacional de Identidad número veintinueve millones trescientos diecisiete mil doscientos treinta y nueve, nacida el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y dos, comerciante; y **José Alberto FERNANDEZ, C.U.I.T. número 20-26322418-4**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiséis millones trescientos veintidós mil cuatrocientos dieciocho, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, Comerciante, ambos con domicilio en calle Ignacio Melgarejo número 57, de esta ciudad.- **OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a: 1) Transporte terrestre en general y en especial, transporte de carga, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte de carga nacional, provincial, interprovincial, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, arriendo o subarriendo de automotores en general, chasis, carrocería y sus implementos y accesorios.- 2) Servicios de logística comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros, de transporte de productos por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios y/o ajenos; de manipulación y control de productos propios y/o ajenos; de software y hardware para todo tipo de tareas y operaciones en locales propios y/o ajenos.- 3) Destinaciones aduaneras de importación y exportación en todo el territorio nacional, servicios de fletes de importación y exportación en todo el territorio nacional y en el exterior del país; importación, exportación, comercialización, y toda clase de distribuciones de mercaderías, acarreos, almacenamiento, depósito de mercaderías en todo el territorio nacional, consolidación y/o desconsolidación de cargas aéreas, marítimas y terrestres de importación y exportación.- 4) La sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a) exportaciones e importaciones de bienes de consumo o de capital, servicios técnicos y profesionales; radicaciones industriales en el país y en el extranjero; representaciones comerciales en el país o en el extranjero.- A tales fines, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, entidades autárquicas, fiscales, comisiones técnicas nacionales e internacionales, organismos internacionales y/o extranjeros mediante licitación o concursos públicos y/o privados y/o contrataciones directas y/o indirectas y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- **CAPITAL.-** El capital social es de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000).- La representación legal de la Sociedad corresponde al PRESIDENTE del Directorio o al Vicepresidente en su caso.- **ADMINISTRACION:** La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de tres miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescindir de la Sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios.- **PRESIDENTE:** José Alberto Fernández.- **DIRECTOR SUPLENTE:** María Cristina Giménez Schmied - **DURACION:** Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de la escritura.- **CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de julio de cada año.- **FISCALIZACION:** Se prescinde de la Sindicatura, conforme al Art. 284 de la Ley 19.550 de

Sociedades Comerciales.- SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 20 de Octubre de dos mil QUINCE.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n°: UNO, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Juez Subrogante, Secretaría de Registro Público de Comercio, a cargo del autorizante en los autos caratulados **“Santa Cruz Ingeniería S.R.L. S/ Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social”**, Expte N° S-7510/15, se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO**: Mediante Escritura n°: 17 F°:59 del 30 de Abril del corriente año, pasada ante el protocolo del Registro notarial n° 53 a cargo de la escribana Mary Itati Michelod se procedió a ceder las cuotas sociales y a modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social de la sociedad que gira bajo la denominación de **“Santa Cruz Ingeniería S.R.L.”**- **CEDENTE: Rodrigo ARGANARAZ**, C.U.I.L. número 20-28490572-6, titular del documento nacional de identidad número veintiocho millones cuatrocientos noventa mil quinientos setenta y dos, soltero, domiciliado en calle Pastora Bauman número 314; **CESIONARIO: Rossana Beatriz CONTRERAS**, argentina, C.U.I.T. número- 27-27211379-9, argentina, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, titular del documento nacional de identidad número veintisiete millones doscientos once mil trescientos setenta y nueve, médica, soltera, domiciliado en calle Hernán Cortez número 1582, ambos de esta ciudad.- Modificación de las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: **“ CUARTO:** El capital social es de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000)**, divididos en quinientas (500) cuotas de capital social de pesos cien (\$100) cada una valor nominal que los socios suscriben de la siguiente forma: Jorge Luis Naguil: pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) equivalentes a doscientas cincuenta (250) cuotas sociales; y Rossana Beatriz Contreras: Pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00) equivalentes a doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, el que ha sido integrado en dinero en efectivo en su totalidad dentro del plazo fijado en el contrato constitutivo.- **QUINTO:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio, señor Jorge Luis Naguil, quien desde ya queda investido del rango de gerente.- Ejercerá la representación legal y el uso de la firma social.- La documentación se deberá suscribir en todos los casos mediante la firma personal del gerente, bajo el rubro social, pudiendo de esta manera comprometer a la sociedad en la forma más amplia.- No obstante, le queda prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto social y en fianza o garantía a terceros.- Para el cumplimiento del objeto social el gerente podrá: a) operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia, financiera o de cualquier índole, realizando para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés y valores al cobro; b) otorgar poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y/o administrativas de cualquier fuero o jurisdicción; c) representar personalmente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Municipios, Administración Federal de Ingresos Públicos, Registro de Créditos Prendarios, Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, y demás Bancos que funcionen en el país, así como también, ante cualquier oficina pública nacional, provincial, municipal o extranjera y Gobiernos Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas; d) aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazo, contratar a profesionales y rescindirlos, formular protestas, denuncias, acusar y promover querrelas, dar y tomar posesión, celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester; e) realizar todos los

actos previstos en el artículo 1.881, incisos 1) a 4) y 7) a 17) del Código Civil.- La presente enumeración es meramente enunciativa pero no es limitativa de otras facultades de la sociedad acordes con el objeto social. La firma social no podrá ser empleada en avales, fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad.- Asimismo declaran que quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato social constitutivo.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: 20 de Octubre de dos mil quinice.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO N° 203/15

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **“MINISTERIO PUPILAR S/ SUPRESION DE NOMBRE” Expte. 13854/15**, dispuso publicar el presente a fin de hacer saber que **ALBERTO DEL CORAZON DE JESUS VALENCIA JUAREZ**, DNI N° 38.269.248, ha iniciado por ante este Juzgado la supresión de nombre, siendo su voluntad llamarse **ALBERTO VALENCIA JUAREZ**, emplazando a todos aquellos que deseen formular oposición, debiendo hacerlo dentro de los quince -15- días hábiles computados desde la última publicación del presente. La providencia que lo ordena reza: **“PICO TRUNCADO, 16 de agosto de 2015.- (...)** publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz (...). Firmado: Dra. Gabriela Zapata- Juez-”.-

PICO TRUNCADO, 13 de Octubre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: **“PATAGONIA PROPIEDADES SOCIEDAD ANONIMA S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO”**, Expte. M- 7533/15 se hace saber por un día que mediante Escritura Pública N° 686 de fecha 11/09/2015 autorizada por el Escribano Pedro Lucas Paradelo, adscripto del Registro N° 42, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 07/10/2013 por la cual se designó nuevo Directorio, para el periodo 2013/2016, a saber: **PRESIDENTE:** Esteban Pejko; **DIRECTOR SUPLENTE:** Mario Daniel Sturz.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, de Octubre de 2015.-**

GUILLERMO GHIO

Secretario

Registro Público de Comercio
Excmo. Tribunal Superior de Justicia

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Uno a mi cargo, se notifica a la Asociación Mutual del Personal Judicial de la Provincia de Santa Cruz, la sentencia definitiva, aclaratorias y regulación de honorarios en autos caratulados: **“ROQUEL JUAN CARLOS Y OTROS C/ ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JUDICIAL DE SANTA CRUZ Y OTROS S/ ORDINARIO” EXPTE. N° 12.785/06**, las que transcripadas en su parte pertinente dicen: **“SENTENCIA-TOMO XLIII, REGISTRO: 1960; FOLIO: 8274/8284.- RIO GALLEGOS, 08 de abril de 2015.- Y VISTOS:... RESULTANDO...CONSIDERANDO...FALLO: 1) RE-**

CHAZANDO las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva opuestas respectivamente por los demandados OSVALDO ALBERTO BERRIOS, RAUL OSVALDO VERA, HERNAN JOSE HUENCHUR SWIS, y BANCO PATAGONIA S.A., (Antes BANCO SUDAMERIS S.A. y antes BANCO CAJA DE AHORRO S.A.), con costas; 2º) HACIENDO LUGAR a la demanda instaurada por Sres. JUAN CARLOS ROQUEL, OSVALDO ORLANDO ABELDAÑO, HÉCTOR AMÉRICO SALEME, OMAR CÁRDENAS Y HÉCTOR ORLANDO LÓPEZ, y por adhesión por STELLA MARYS BLANCO, ARNALDO EDUARDO RODRÍGUEZ, ELSA ARGENTINA VELÁSQUEZ, ESTER BEATRIZ ALVAREZ, JORGE ALBERTO BAHAMONDE, LUIS OSVALDO CALISTO, JORGE ROBERTO NAVARRO, PATRICIA VERÓNICA ALVAREZ, ALBERTO FELICIANO GONZÁLEZ, HÉCTOR HORACIO LOYOLA, Ernesto Armando Ramírez, Miguel Agustín Ramírez y Gissela Mariel Ramírez, herederos de MIGUEL ARMANDO RAMÍREZ, CLARA ALICIA NAVARRO, MIRIAM DEL CARMEN HERNÁNDEZ, GUSTAVO ARIAS, OLGA LILIANA LUNA, VERÓNICA OLGA PACHECO, RAÚL HÉCTOR LLANOS, contra ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL JUDICIAL DE SANTA CRUZ, contra los Señores OSVALDO ALBERTO BERRIOS, RAUL OSVALDO VERA, Liliana Adelina Estrada, Diego Hernán Huenchur; Laura Natacha Huenchur y Matías Javier Huenchur Herederos de HERNAN JOSE HUENCHUR, y contra BANCO PATAGONIA S.A., (Antes BANCO SUDAMERIS S.A. y antes BANCO CAJA DE AHORRO S.A.). 3) En consecuencia, declarando canceladas las cuotas de los respectivos préstamos obtenidos por los actores, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2001, y condenando a los demandados a abonar a cada uno de los actores, a excepción del Sr. Osvaldo Orlando Abeldano, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en concepto de daño moral, con más los intereses calculados en base a la Tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde el mes de julio de 2001, y hasta el efectivo pago. 4) Imponiendo las costas causídicas a las accionadas vencidas.- 5)...6) Regístrese,...y notifíquese”.- Fdo. FRANCISCO MARINKOVIC-JUEZ.- “Río Gallegos, 10 de junio de 2015.-...RESUELVO: 1º) Aclarar la sentencia de fecha 8 de abril de 2015 registrada al TOMO XLIII, Registro 1960, Folio 8274/8284, ampliando el punto 2º) del FALLO, en el siguiente sentido: “HACIENDO LUGAR a la demanda instaurada por PEDRO MENGOL RODRIQUEZ...” Fdo. FRANCISCO MARINKOVIC-JUEZ.- “RIO GALLEGOS, 14 de setiembre de 2015.-... RESUELVO: 1) Aclarar el “Resultando”, el “Considerando” y los puntos 1º) y 2º) del fallo de la sentencia dictada el 08 de abril del corriente año (registrada al Tomo XLIII, Registro 1960, Folio 8274/8284), teniéndose presente que la correcta denominación de la entidad bancaria es “BANCO PATAGONIA SUDAMERIS S.A.”. 2) Aclarar el punto 1º) del fallo de la Sentencia dictada el 08 de abril del corriente año (registrada al Tomo XLIII, Registro 1960, Folio 8274/8284) teniéndose presente que el nombre y apellido correcto de uno de los demandados es Hernán José Huenchur...” Fdo: FRANCISCO MARINKOVIC-JUEZ.- “Río Gallegos, 30 de setiembre de 2015.-...teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, importancia, calidad, extensión de las actuaciones y eficacia de la labor desarrollada (promueve demanda, embargo preventivo, amplia demanda, ofrecimiento de prueba, contesta excepción, contesta expresión de agravios, reinscripción de embargo preventivo, alegatos) he de regular los honorarios de la Dra. MARIA M. TISCORNIA por su actuación como patrocinante en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000) y los honorarios de los Dres. JOSE L. PEREDA Y JUAN CARLOS GONZALEZ por su doble actuación como patrocinantes y apoderados en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000), debiendo adicionarse el I.V.A. en caso de corresponder. Notifíquese personalmente o por cédula...” Fdo. FRANCISCO V. MARINKOVIC-JUEZ.-

Publíquese el presente edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”, ambos de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la renovación de la obra: **“Repositorio para Tratamiento de Suelos Empetrolados CM-122”**, ubicado en Yacimiento Cañadón Minerales de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 10 de Noviembre del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Pozos de Desarrollo PE-884; PE-900, PE-902, PE-908, PE.a-933, PE.a-934”**, ubicada en el Yacimiento Escorial, Area de concesión Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozo El Cerrito 1005”** ubicada en Yacimiento El Cerrito, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio,

deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 05 de noviembre** del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos P1 (CI-38), P2 (CI-39) y P3 (CI-40)”** ubicada en yacimiento Campo Indio, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 05 de noviembre** del corriente año.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra. **“REFUGIO PUESTO CAGLIERO”**; Ubicada en cercanía de la Localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 12 de noviembre.

P-2

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: **“Construcción de Gasoducto –Pueblo de Koluel Kaike”**, ubicada en el Yacimiento Koluel Kaike,

Area de concesión Koluel Kaike – El Valle”, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-3

CONVOCATORIA

CARSA S.A.

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primer convocatoria a realizarse el 28 de Noviembre de 2015 a las 13:00 hs. en la calle Patagonia 250 de Puerto Deseado y en segunda convocatoria (para el caso de no reunir quórum en la primera convocatoria) a las 14:00 hs. del mismo día, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de los documentos a los que se refiere el Artículo 234 Inciso 1 de la Ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2015.-

3) Retribución al Directorio y a la Sindicatura.

4) Destino de los resultados.

5) Fijación del número de Directores y elección de los mismos

6) Elección del síndico titular y síndico suplente

EL DIRECTORIO

Los titulares de acciones, para participar en la Asamblea, deben comunicarlo con no menos de tres días hábiles de anticipación.-

P-4

LICITACION

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 07/15**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 07/15, QUE TIENE POR OBJETO “LA ADQUISICION DE INSUMOS INFORMATICOS, TONER, CARTUCHOS DE TINTAS Y FOTOCONDUCTORES PARA STOCK DEL SECTOR INFORMatico DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **PE-SOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.251.375,00).**-

Las propuestas se recibirán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día **26 DE NOVIEMBRE DE 2015**, a las **11:00 horas.**-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 38/100 (\$ 1.251,38).**-

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 Horas.-

P-2

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 4981 de fecha 22 de octubre de 2015, en la página 14, se encuentra insertado el Edicto en autos: “Arias Olga Leonor c/ Vasquez Cristian Andres s/ supresión de Apellido Paterno” y que por error involuntario se consignó el nombre “Lara Anael” debiendo leerse: **“Iara Anael”**.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4984

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

2951/14.- Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

2945 – 2946 – 2947 – 2948 – 2949 – 2950 - 2952 - 2953 - 2954 - 2955 - 2956 - 2957 - 2958 - 2959 - 2960 - 2962/14.- Págs. 2/3

RESOLUCIONES

0986 - 0994 - 1009 - 1010 - 1011 - 1302/IDUV/15 - 509 - 510/CAP/15.- Págs. 3/4

DISPOSICIONES

196/SPyAP/15 - 091 - 092 - 089/DPRH/15 - 030/SEC/15 - 172 - 173 - 174 - 175 - 176 - 177/ DPC/15.- Págs. 4/7

EDICTOS

ORTIZ - PINO - CABRERA - CARCAMO - RUIZ ALVARADO C/ AVENDAÑO - ARIAS - ETO. N° 119/15 (MANIF. DE DES.) - LUNA - MONDELO - IBAÑEZ C/ MERCEGUE - JARA MUÑOZ - ETO. N° 130/15 (PET. DE MEN.) - LOPEZ C/ LOPEZ CESPED - OLIVA - ORDOÑEZ - QUINTEROS - MACIAS Y CARCAMO - BORQUEZ - FREILE NOGUERA C/ CALETA REFRESCOS - ARBAIZAR - ROJEL - ALVAREZ - ETOS. Nros. 126 - 125/15 (MANIF. DE DES.) - COTIGNOLA - CASAL Y SILVI - SAMBUEZA - BAYRON SRL - FERRAN C/ SANCHEZ - ERNALZ C/ VELAZQUEZ - CESPEDEZ CRUZ - CORREDOR SUR S.A. - SANTA CRUZ INGENIERIA SRL - MINISTERIO PUPILAR - PATAGONIA PROPIEDADES S.A. - ROQUEL Y OTROS C/ ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JUDICIAL.- Págs. 7/11

AVISOS

SMA/ REPOSITORIO PARA TRAT. DE SUELO CM-122/ POZOS DE DES. PE-884/ PERF. DE POZO EL CERRITO 1005/ PERF. DE POZOS P1 (CI-38)/ EL REFUGIO PUESTO CAGLIERO/ CONST. DE GASODUCTO PUEBLO DE KOLUEL KAIKE.- Pág. 12

CONVOCATORIA

CARSA S.A.- Pág. 12

LICITACION

07/TSJ/15.- Pág. 12

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4984 DE 12 PAGINAS**